



**SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
COMANDO DE APOYO AL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE HONDURAS  
CAPDAH**



RESUMEN DE CONTRATO ENERO A JUNIO 2020			
N	OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO DE COMPRA AL CONTRATO	LINK CONTRATO
1	COMPRA DE ALIMENTO (ACTIVOS PRODUCTIVOS) PARA CAMARONES	<a href="#">CM-ISA-CAPDAH-006-2020</a>	<a href="#">VER CONTRATO</a>
2	LOTE ADJUDICADO: REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO (DISEÑO DE SISTEMA DE RIEGO, IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA	<a href="#">N° CM-ISA-CAPDAH-002-2020</a>	<a href="#">VER CONTRATO</a>
3	LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE RIEGO DE SAN JUAN DE FLORES, DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN	<a href="#">CM-ISA-CAPDAH-005-2020</a>	<a href="#">VER CONTRATO</a>
4	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PERFORACION DE DOS (2) POZOS DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE CULTIVOS.	<a href="#">CM-ISA-CAPDAH-003-2020</a>	<a href="#">VER CONTRATO</a>
5	COMPRAS DE INSUMOS (ACTIVOS PRODUCTIVOS) PARA SIEMBRA DE FRIJOLES (POSTRERA 2020).	<a href="#">CM-ISA-CAPDAH-009-2020</a>	<a href="#">VER CONTRATO</a>
6	ELABORACIÓN DE PREDISEÑO DE DOS SISTEMA DE RIEGO.	<a href="#">PT-ISA-CAPDAH-001-2020</a>	<a href="#">VER CONTRATO</a>
7	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO (LOS LEONES CASA BLANCA)	<a href="#">CM-ISA-CAPDAH-008-2020</a>	<a href="#">VER CONTRATO</a>



**SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO**



**COMANDO DE APOYO AL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE HONDURAS  
CAPDAH**

**CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR  
GOTEO (CASA BLANCA LOS LEONES)**

Nosotros, **ADÁN DEL CID FLORES** mayor de edad, casado, hondureño, Capitán de Navío C.G. D.E.M.N., de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 1001-1966-00024, en mi condición de Comandante del Comando de apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (CAPDAH), nombrado mediante Acuerdo JEMC No. 1174-2019 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), actuando en nombre y representación del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra el señor **CARLOS AGUSTÍN PALOU GARCÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio profesional en Carretera a Mateo, Calle: Km 10, a la par de FARSIMAN, Comayagüela M.D.C., con tarjeta de identidad No. 0101-1970-01897, actuando en nombre y representación de "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (DICONSA)**", en mi condición de Representante Legal de la misma, Sociedad inscrita en Escritura Pública No. Veinticuatro (24), autorizada en fecha doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004) e inscrita bajo el No. cuarenta y cuatro (44) del Tomo quinientos sesenta (560) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos por este acto, el presente "**CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO**", en virtud de lo establecido en los Documento de Cotización para la contratación de los servicios de obra para la: "**REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO**", bajo Expediente No. **CM-ISA-CAPDAH-008-2020** a favor y a satisfacción del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), adscrito a la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA), de conformidad con las cláusulas, condiciones y obligaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto del presente contrato es la "**REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO**", ubicado en la aldea Los Leones, Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, coordenadas Latitud: 14.5866° o 14° 35' 11.9" norte Longitud: -86.7975° o 86° 47' 51.1" oeste, que **EL CONTRATISTA** realizará según el siguiente detalle: A)

**Adecuación de Filtración:** 1) Mano de obra calificada; 2) Equipo y materiales requeridos; **B) Mejoramiento de hidrantes y suministros de emisores por goteo:** Mano de obra calificada (fontanero) para la instalación de; 2) Manguera plana de goteo 15mm, 30 cm entre goteros, caudal de 1l/h por goteo (116,675 metros lineales); 3) Válvulas reguladoras de presión de 3" con PVR (4 válvulas); 4) pilotos reguladores de presión (16 pilotos) y 5) Accesorios Tefen para instalación de PVR; **C) válvulas de Aire:** 1) Mano de obra calificada; 2) Equipo y materiales requeridos.

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **A)** El precio total por ejecución de la obra para la "REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO" es de Quinientos Setenta y Nueve Mil, Seiscientos Diecinueve Lempiras con Ochenta Centavos de Lempira (L. 579,619.80); **B)** El pago se efectuará mediante Cheque del Banco Central de Honduras, de la siguiente manera: 1) un anticipo del quince por ciento (15%) del valor del contrato a **EL CONTRATISTA** cuyo valor es de Ochenta y seis Mil, Novecientos Cuarenta y Dos Lempiras con Noventa y Siete Centavos de Lempira (L.86,942.97), 2) Pago de una única estimación después de 30 días de iniciada la obra y; 3) Pago final contra entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE**; **C)** Lo anterior se hará bajo la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 34** Programa de Desarrollo Agrícola, **Programa 18** Apoyo a la Producción Agrícola, **Sub Programa 00**, **Actividad/Obra 02** Infraestructura Agrícola Productiva, **Objeto 54410** Subsidio a Empresas Privadas No Financieras, **Fuente 11**.

**TERCERA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **A)** Garantía por anticipo; **B)** Garantía de cumplimiento de obra, y; **C)** Garantía de calidad.

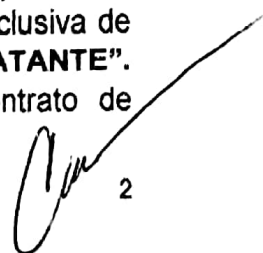
**CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de **EL CONTRATANTE**, quien asignará a un especialista en sistema de riego quien realizará la supervisión, control y seguimiento de la obra.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **A)** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo; **B)** No será imputable a **EL CONTRATISTA** cualquier contrat tiempo que puedan causar los productores y su mano de obra no calificada y/o la precipitación (lluvia) debido a la estación del año en la que nos encontramos, así como cualquier disposición emanada del Estado relacionada a la Emergencia Sanitaria, para lo cual deberá de presentar justificación documentada en tiempo y forma.

**SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que **EL CONTRATISTA** tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla directamente o por interpósita persona, será también responsable por el uso que de los mismos haga el personal por ellos contratados.

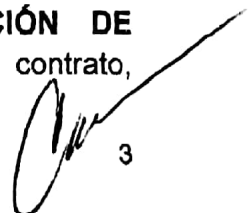
**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos desarrollados para la ejecución de este contrato serán de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**.

**OCTAVA: OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATANTE".** Condición Laboral de "EL CONTRATADO" siendo el presente contrato de



2

consultoría por tiempo determinado, "EL CONTRATANTE", no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para "EL CONTRATADO", por lo cual no está sujeto al pago de prestaciones laborales, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes. **NOVENA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Si el proyecto mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de **EL CONTRATANTE**, los cuales no puedan ser subsanados y serán resarcidos por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, "El Contratante" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las Leyes de la República de Honduras y especialmente en los siguientes casos: a) Si "El Contratista" incumpliere cualquier obligación emanada del presente contrato; b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de "El Contratante" prestare sus servicios en forma deficiente y; c) Si "El Contratista" observare mala conducta en el desarrollo de sus labores. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ambas Partes harán lo posible, dentro de los mecanismos legales correspondientes, para resolverlo mediante arreglo directo, en caso de que no fuere posible una solución que dirima la controversia, someterán su solución a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo competente, según lo dispuesto en el artículo 3, inciso a) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato,



3

comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato de obra en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



**EL CONTRATANTE**

Capitán de Navío C.G. D.E.M.N.  
Adán Del Cid Flores  
Identidad No. 1001-1966-00024  
Comandante del Comando de Apoyo  
al Programa de Desarrollo Agrícola  
de Honduras (CAPDAH)



**EL CONTRATISTA**

Carlos Agustín Palou García  
Identidad No. 0101-1970-01897  
Representante Legal de Diseño y  
Construcción, S.A. (DICONSA)

CC: Archivo

CC: Diseño y Construcción, S.A. (DICONSA)



**SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO**



**COMANDO DE APOYO AL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE HONDURAS  
CAPDAH**

**CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN  
SISTEMA DE RIEGO**

Nosotros, **ADÁN DEL CID FLORES** mayor de edad, casado, hondureño, Capitán de Navío C.G. D.E.M.N., de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 1001-1966-00024, en mi condición de Comandante del Comando de apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (CAPDAH), nombrado mediante Acuerdo JEMC No. 1174-2019 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), actuando en nombre y representación del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra el señor **CARLOS AGUSTÍN PALOU GARCÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio profesional en Carretera a Mateo, Calle: Km 10, a la par de FARSIMAN, Comayagüela M.D.C., con tarjeta de identidad No. 0101-1970-01897, actuando en nombre y representación de "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (DICONSA)**", en mi condición de Representante Legal de la misma, Sociedad inscrita en Escritura Pública No. Veinticuatro (24), autorizada en fecha doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004) e inscrita bajo el No. cuarenta y cuatro (44) del Tomo quinientos sesenta (560) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos por este acto, el presente "**CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO**", en virtud de lo establecido en los Documento de Cotización para la contratación de los servicios de "**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO**" bajo Expediente No. **CM-ISA-CAPDAH-002-2020** a favor y a satisfacción del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), adscrito a la Secretaria de Defensa Nacional (SDFDNA), de conformidad con las cláusulas, condiciones y obligaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto del presente contrato es la "**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO**", que **EL CONTRATISTA** realizará según el siguiente detalle: **1)** Rehabilitación del reservorio para una mayor captación de agua con una capacidad aproximada de 3,000 m3, impermeabilización con geomembrana de 1mm, debiendo construir obra



toma y estación de filtrado con anillos, así como elevar el lado más bajo de la corona de la borda; **2)** Aforo de la fuente de agua; **3)** Levantamiento en campo con GPS de mano con precisión de 5 mts, diseño del sistema de riego comunitario, indicar turnos y tiempos de riego por cada turno; **4)** Habilitación de sistema de riego comunitario, se instalará media manzana de riego para cada uno de los catorce (14) productores, haciendo un total de siete (07) mz de riego instaladas, incluye materiales y accesorios de riego necesarios para la instalación del sistema de riego por goteo, filtro de anillos o mallas para cinta de riego, tubería y accesorios de PVC, válvulas de aire, válvulas de control de apertura y cierre, mano de obra del instalador; **5)** Capacitación técnica en campo sobre manejo y mantenimiento del sistema de riego.

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **A)** El precio total por la "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO" es de Un Millón Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras exactos (L. 1,518,452.00); **B)** El pago se efectuará mediante Cheque del Banco Central de Honduras, de la siguiente manera: **1)** un anticipo del quince por ciento (15%) del valor del contrato a **EL CONTRATISTA** cuyo valor es de Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Siete Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos de Lempira (L.227,767.80), **2)** Pago de una única estimación después de 30 días de iniciada la obra y; **3)** Pago final contra entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE**; **C)** Lo anterior se hará bajo la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 34** Programa de Desarrollo Agrícola, **Programa 18** Apoyo a la Producción Agrícola, **Sub Programa 00**, **Actividad/Obra 02** Infraestructura Agrícola Productiva, **Objeto 54410** Subsidio a Empresas Privadas No Financieras, **Fuente 11.**

**TERCERA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **A)** Garantía de anticipo; **B)** Garantía de cumplimiento de obra, y; **C)** Garantía de calidad.

**CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de **EL CONTRATANTE**, asignando a un especialista en sistema de riego quien realizará la supervisión, control y seguimiento del mismo.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **A)** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio; **B)** No será imputable a **EL CONTRATISTA** cualquier contrat tiempo que puedan causar los productores y su mano de obra no calificada, la precipitación (lluvia) debido a la estación del año en la que nos encontramos, así como cualquier disposición emanada del Estado relacionada a la Emergencia Sanitaria, para lo cual deberá de presentar justificación documentada en tiempo y forma.

**SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que **EL CONTRATISTA** tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla directamente o por interpósita persona, será también responsable por el uso que de los mismos haga el personal por ellos contratados.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD**




**INTELLECTUAL.** Los productos desarrollados para la ejecución de este contrato, serán de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**. **OCTAVA: OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATANTE"**. Condición Laboral de "EL CONTRATADO" siendo el presente contrato de consultoría por tiempo determinado, "EL CONTRATANTE", no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para "EL CONTRATADO", por lo cual no está sujeto al pago de prestaciones laborales, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes. **NOVENA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Si el proyecto mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de **EL CONTRATANTE**, los cuales no puedan ser subsanados y serán resarcidos por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: **1)** Por común acuerdo entre las partes; **2)** A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, "El Contratante" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato o a iniciativa propia, por las causas establecidas en las Leyes de la República de Honduras y especialmente en los siguientes casos: **a)** Si "El Contratista" incumpliere cualquier obligación emanada del presente contrato; **b)** Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de "El Contratante" prestare sus servicios en forma deficiente y; **c)** Si "El Contratista" observare mala conducta en el desarrollo de sus labores. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ambas Partes harán lo posible, dentro de los mecanismos legales correspondientes, para resolverlo mediante arreglo directo, en caso de que no fuere posible una solución que dirima la controversia, someterán su solución a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo





competente, según lo dispuesto en el artículo 3, inciso a) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato de obra en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



**EL CONTRATANTE**

Capitán de Navío C.G. D.E.M.N.  
Adán Del Cid Flores  
Identidad No. 1001-1966-00024  
Comandante del Comando de Apoyo  
al Programa de Desarrollo Agrícola  
de Honduras (CAPDAH)



**EL CONTRATISTA**

Carlos Agustín Palou García  
Identidad No. 0101-1970-01897  
Representante Legal de Diseño y  
Construcción, S.A. (DICONSA)

CC: Archivo  
CC: Diseño y Construcción, S.A. (DICONSA)



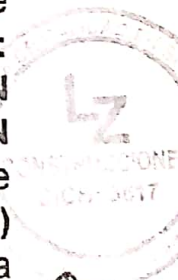
**SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO**



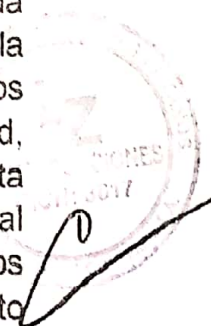
**COMANDO DE APOYO AL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE HONDURAS  
CAPDAH**

**CONTRATO DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES  
COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO**

Nosotros, **ADÁN DEL CID FLORES** mayor de edad, casado, hondureño, Capitán de Navío C.G. D.E.M.N., de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 1001-1966-00024, en mi condición de Comandante del Comando de apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (CAPDAH), nombrado mediante Acuerdo JEMC No. 1174-2019 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), actuando en nombre y representación del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra el señor **LUIS ROLANDO ZELAYA DÁVILA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-26917 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación de "**LZ CONSTRUCCIONES**", en mi condición de Representante Legal de la misma, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el No. 24344, bajo Matricula No. 253545 en fecha 03 de marzo del año 2014, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos por este acto, el presente "**CONTRATO DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO**", en virtud de lo establecido en los Documento de Cotización para la contratación de los servicios de: "**REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE RIEGO DE SAN JUAN DE FLORES, DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN**", bajo Expediente No. CM-ISA-CAPDAH-005-2020 a favor y a satisfacción del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), de conformidad con las cláusulas, condiciones y obligaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto del presente contrato es la "**REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO**", que "**EL CONTRATISTA**" realizará según el siguiente detalle: 1) Lote #1: a) Relleno para zanja con material de sitio 11,408.40 m<sup>3</sup>; b) Excavación de zanja (material común) 9,668.40 m<sup>3</sup>; c) Apertura de brecha nueva



(no se incluye material) 26,000.00 m<sup>2</sup>; d) Traslado de tubería en quince (15) días calendario. 2) Lote #2: a) Recubrimiento de tubería sobre paso de carretera de 64.00 metros lineales (ml); b) Material selecto sobre paso de carretera de 35.00 m<sup>3</sup>; c) Recubrimiento de tubería sobre quebrada de 20.00 metros lineales (ml); d) 16.00 unidades de anclaje para tubería de 8"; e) 7.00 unidades de anclaje para tubería de 10"; f) 5.00 unidades de anclaje para tubería de 12" y; g) 17.00 unidades de anclaje para tubería de 18". **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** 1) El precio total por la "REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO" es de Ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve Lempiras con cincuenta y tres Centavos de Lempira (L.848,319.53) y se desglosa de la siguiente manera: a) Lote #1: Seiscientos veintiún mil novecientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y seis Centavos de Lempira (L.621,978.86); b) Lote #2: Doscientos veintiséis mil trescientos cuarenta con sesenta y siete Centavos de Lempira (L.226,340.67); 2) El pago se efectuará mediante Cheque del Banco Central de Honduras, contra entrega a satisfacción de "EL CONTRATANTE"; 3) "EL CONTRATANTE" le hará un anticipo del quince por ciento (15%) del valor del contrato a "EL CONTRATISTA" cuyo valor es de Ciento diez mil seiscientos cincuenta Lempiras con treinta y siete Centavos de Lempira (L.110,650.37); 4) Lo anterior se hará bajo la estructura presupuestaria siguiente: Unidad Ejecutora 34 Programa de Desarrollo Agrícola, Programa 18 Apoyo a la Producción Agrícola, Sub Programa 00, Actividad/Obra 02 Infraestructura Agrícola, Objeto 51410 Subsidio a Empresas Privadas No Financieras. **TERCERA: GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" presentará a "EL CONTRATANTE" las siguientes garantías: 1) Garantía de anticipo por el quince por ciento (15%); 2) Garantía de cumplimiento de Contrato por el cinco por ciento (5%) y; 3) Garantía de calidad de obra por el cinco por ciento (5%). **CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de "EL CONTRATANTE", quien realizará la supervisión, control y seguimiento de este. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** 1) El plazo de ejecución del contrato, cuyo objeto está contenido en la **CLÁUSULA PRIMERA: REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO**, será de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo u orden de inicio; 2) No será imputable a "EL CONTRATISTA" cualquier contratiempo que puedan causar los productores y su mano de obra no calificada y/o la precipitación (lluvia) debido a la estación del año en la que nos encontramos. **SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que "EL CONTRATISTA" tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo de este o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose "EL CONTRATISTA" a no divulgarla directamente o por interpósita persona, será también responsable por el uso que de los mismos haga el personal por ellos contratado. **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos desarrollados para la ejecución de este contrato



serán de propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**. **OCTAVA: OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATANTE"**. Condición Laboral de **"EL CONTRATISTA"** siendo el presente contrato por tiempo determinado, **"EL CONTRATANTE"**, no se obliga en asumir ninguna clase de responsabilidad laboral para **"EL CONTRATISTA"**, por lo cual no está sujeto al pago de prestaciones laborales, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes. **NOVENA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Si el proyecto mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por **"EL CONTRATANTE"** a **"EL CONTRATISTA"**, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de **"EL CONTRATANTE"**, los cuales no puedan ser subsanados y serán resarcidos por **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: **1)** Por común acuerdo entre las partes; **2)** A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las Leyes de la República de Honduras y especialmente en los siguientes casos: **a)** Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliere cualquier obligación emanada del presente contrato; **b)** Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de **"EL CONTRATANTE"** prestare sus servicios en forma deficiente y; **c)** Si **"EL CONTRATISTA"** observare mala conducta en el desarrollo de sus labores. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ambas Partes harán lo posible, dentro de los mecanismos legales correspondientes, para resolverlo mediante arreglo directo, en caso de que no fuere posible una solución que dirima la controversia, someterán su solución a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo competente, según lo dispuesto en el artículo 3, inciso a) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso-

Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato de consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de agosto del año 2020.



**EL CONTRATANTE**

Capitán de Navío C.G. D.E.M.N.  
Adán Del Cid Flores  
Identidad No. 1001-1966-00024  
Comandante del Comando de Apoyo  
al Programa de Desarrollo Agrícola  
de Honduras (CAPDAH)



**EL CONTRATISTA**

Luis Rolando Zelaya Dávila  
Identidad No. 0801-1981-26917  
Representante Legal  
LZ Construcciones.

CC: Archivo

CC: LZ Construcciones



SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL



**SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO**



**COMANDO DE APOYO AL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE HONDURAS  
CAPDAH**

**CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DOS  
(02) POZOS DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO**

Nosotros, **ADÁN DEL CID FLORES** mayor de edad, casado, hondureño, Capitán de Navío C.G. D.E.M.N., de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 1001-1966-00024, en mi condición de Comandante del Comando de apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (CAPDAH), nombrado mediante Acuerdo JEMC No. 1174-2019 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), actuando en nombre y representación del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra el señor **ANTONIO JESÚS HASBUN TOUCHE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, con tarjeta de identidad No. 0801-1947-03080 y con domicilio profesional en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación de "**INVERSIONES DIVERSAS S. de R.L. de C.V.**", en mi condición de Representante Legal de la misma, Sociedad inscrita bajo el No. treinta y cinco (35) del Tomo ciento cuarenta y tres (143) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán en fecha veintisiete (27) de abril del año mil novecientos ochenta y dos (1982) e inscrita en quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos por este acto, el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DOS (02) POZOS DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO** en virtud de lo establecido en los Documento de Cotización para la contratación de los servicios de: "**DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DOS (02) POZOS DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO**", bajo Expediente No. **CM-ISA-CAPDAH-003-2020** a favor y a satisfacción del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), adscrito a la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA), de conformidad con las cláusulas, condiciones y obligaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto del presente contrato es la "**DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DOS (02) POZOS DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO**", que **EL CONTRATISTA** realizará según el siguiente detalle: **1) Lote #1 para la Empresa Asociativa Campesina "Nuevo Paraíso UNC": a) Análisis del área para perforación de pozo de agua para sistema de riego utilizando equipo de precisión y combinado (Precisión y tradicional). Se**



**INVERSIONES DIVERSAS S. DE R. L.**  
R. I. N. 08019001213034

considera todo el equipo, mano de obra, movilizaciones y herramientas necesarias para la realización de la actividad, así como el análisis del área de suelo para la perforación y su respectivo informe; **b)** Perforación de pozo de agua para sistema de riego. Se considera todo el equipo, mano de obra, movilizaciones y herramientas necesarias para la realización de la actividad, se pagará por pie perforado (profundidad estimada de 300 pies) y su respectivo informe; **c)** Aforo de pozo de agua para sistema de riego. Se considera todo el equipo, mano de obra, movilizaciones y herramientas necesarias para la realización de la actividad y se pagará por aforo completo real y su respectivo informe. **2)** Lote #2 para la Empresa Asociativa Campesina "Unión Maraita": **a)** Análisis del área para perforación de pozo de agua para sistema de riego utilizando equipo de precisión y combinado (Precisión y tradicional). Se considera todo el equipo, mano de obra, movilizaciones y herramientas necesarias para la realización de la actividad, así como el análisis del área de suelo para la perforación y su respectivo informe; **b)** Perforación de pozo de agua para sistema de riego. Se considera todo el equipo, mano de obra, movilizaciones y herramientas necesarias para la realización de la actividad, se pagará por pie perforado (profundidad estimada, mínima, de 300 pies) y su respectivo informe; **c)** Aforo de pozo de agua para sistema de riego. Se considera todo el equipo, mano de obra, movilizaciones y herramientas necesarias para la realización de la actividad y se pagará por aforo completo real y su respectivo informe. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.1)** El precio total por el **"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DOS (02) POZOS DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO"** es de setecientos sesenta y cinco mil seiscientos lempiras exactos (L. 765,600.00), desglosados de la siguiente manera: **1.1)** Total de Seiscientos Mil Lempiras exactos (L. 600,000.00) monto exento de Impuesto Sobre la Venta (ISV), por concepto de perforación; **1.2)** Mas Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras exactos (L. 144,000.00) más el Quince por ciento (15%), sumando un total de Veintiún Mil Seiscientos Lempiras exactos (L.21,600.00), por concepto de transporte de maquinaria, y aforo del pozo; **2)** Los pagos se efectuarán mediante Cheque del Banco Central de Honduras, de la siguiente manera: **2.1)** un anticipo del quince por ciento (15%) del valor del contrato a **EL CONTRATISTA** por un total de Ciento catorce mil, ochocientos cuarenta Lempiras exactos (L.114,840.00); **y; 2.2)** Pago final contra entrega de la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE;** **3)** Es entendido que la profundidad de construcción del pozo puede variar, la cual podrá ser mayor o menor, dependiendo de donde se encuentre el acuífero o del caudal que se requiera y como consecuencia el monto del contrato podrá aumentar o disminuir. En caso de no encontrar agua en cantidad y calidad necesaria y que por lo tanto no justifique terminar de construir el pozo, **EL CONTRATANTE** pagará el sesenta por ciento (60%) del valor de trabajo contratado de la construcción; **4)** Lo anterior se hará bajo la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 34 Programa de Desarrollo Agrícola, Programa 18 Apoyo a la Producción Agrícola, Sub Programa 00, Actividad/Obra 02 Infraestructura Agrícola Productiva, Objeto 54410 Subsidio a Empresas**



**UNID**  
INVERSIONES  
DIVERSAS  
S. DE R. L.  
Todo en Igual  
T. N. 0869001213334

Privadas No Financieras, Fuente 11. **TERCERA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE las siguientes garantías: 1) Garantía por anticipo de fondos y 2) Garantía de calidad de obra. **CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de EL CONTRATANTE, asignando a un especialista en sistema de riego quien realizará la supervisión, control y seguimiento del mismo. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** 1) El plazo de ejecución del contrato, cuyo objeto está contenido en la **CLÁUSULA PRIMERA: DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DOS (02) POZOS DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO**, será de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo u orden de inicio; 2) No será imputable a EL CONTRATISTA cualquier contratamiento que puedan causar los productores y su mano de obra no calificada y/o la precipitación (lluvia) debido a la estación del año en la que nos encontramos, para lo cual deberá de presentar justificación documentada en tiempo y forma. **SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que EL CONTRATISTA tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose EL CONTRATISTA a no divulgarla directamente o por interpósita persona, será también responsable por el uso que de los mismos haga el personal por ellos contratados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos desarrollados para la ejecución de este contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. **OCTAVA: OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATANTE".** Condición Laboral de "EL CONTRATADO" siendo el presente contrato por tiempo determinado, "EL CONTRATANTE", no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para "EL CONTRATADO", por lo cual no está sujeto al pago de prestaciones laborales, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes. **NOVENA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Si el proyecto mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de EL CONTRATANTE, los cuales no puedan ser subsanados y serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, se aplicará lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el



INVERSIONES DIVERSAS S. DE R. L.  
Todo en Agua!  
R.C. N. 08010001213630



cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **DÉCIMATERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: **1)** Por común acuerdo entre las partes; **2)** A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, "El Contratante" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las Leyes de la República de Honduras y especialmente en los siguientes casos: **a)** Si "El Contratista" incumpliere cualquier obligación emanada del presente contrato; **b)** Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de "El Contratante" prestare sus servicios en forma deficiente y; **c)** Si "El Contratista" observare mala conducta en el desarrollo de sus labores. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ambas Partes harán lo posible, dentro de los mecanismos legales correspondientes, para resolverlo mediante arreglo directo, en caso de que no fuere posible una solución que dirima la controversia, someterán su solución a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo competente, según lo dispuesto en el artículo 3, inciso a) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los

Catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



**EL CONTRATANTE**

Capitán de Navío C.G. D.E.M.N.  
Adán Del Cid Flores  
Identidad No. 1001-1966-00024  
Comandante del Comando de Apoyo  
al Programa de Desarrollo Agrícola  
de Honduras (CAPDAH)

**EL CONTRATISTA**

Antonio Jesús  
Hasbun Touché Identidad No. 0801-  
1947-03080  
Representante Legal de Inversiones  
Diversas S. De R.L. De C.V.





# FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS

## ESTADO MAYOR CONJUNTO

COMANDO DE APOYO AL PROGRAMA DESARROLLO AGRÍCOLA DE HONDURAS C-10  
CAPDAH C-10



# ORDEN DE COMPRA

Dirección  
Col. Altos de las Hadas, bloque 6  
casa 5, Comayaguela  
Telefono: 2281-9628  
RTN: 08019001211980

DATOS DE LA EMPRESA	
Nombre de la Empresa	AGROCOMERCIAL GAITAN
RTN	0704198301054-2
Dirección	DANLI, EL PARAISO
Contacto	NELSON JOSUE SANCHEZ
Forma de Pago	CHEQUE

DATOS DE LA COMPRA	
Expediente de Compra	CM-ISA-CAPDAH-009-2020
N° Orden de Compra	N°063-2020
Fecha	18/8/2020
Elaborado Por.	M.F.O.Q.
Fondos / Gestión	2019

Estimados Señores por este medio solicitamos se nos proporcione los siguientes artículos y/o insumos:

ITEM	O. GASTO	UNIDAD	CNTD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUB TOTAL
1	35100	MILILITRO	144	BLINDAGE 60 FS	264.00	L38,016.00
2	35100	QUINTAL	288	FORMULA 18-46-0 MF	580.00	L167,040.00
3	35100	LITRO	144	FOLIAR PLUS	163.00	L23,472.00
4	35100	KILOGRAMO	144	AMINOLEAF K-710	220.00	L31,680.00
5	35100	GRAMO	144	ANTRACOL 70 WP	238.00	L34,272.00
6	35100	GRAMO	288	NATIVO 75 WG	389.00	L112,032.00
7	35100	MILILITRO	432	CONNECT 11,25 SC	102.00	L44,064.00
8	35100	MILILITRO	144	VERLAQ 1,8 EC	364.00	L52,416.00
9	35100	MILILITRO	144	FLEX 25 SL	168.00	L24,192.00
10	35100	MILILITRO	144	FUSILADE 12,5 EC	168.00	L24,192.00
11	35100	MILILITRO	144	PH MASTER	165.00	L23,760.00
12	35100	GLOBAL	1	TRANSPORTE DEL PRODUCTO AL SITIO	0.00	L0.00

-----U.L-----

NOTA: \*\* NO PAGAN ISV

SUBTOTAL	L575,136.00
T. GRABADO	L0.00
I.S.V. 15%	L0.00
<b>TOTAL</b>	<b>L575,136.00</b>



COMANDANTE CORONEL MARIANO OBDULIO PACHECO FLORES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
CAPDA C10

Esta Orden de Compra NO es valida sin firma y sello correspondiente



Recibido  
20-08-2020.

## CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS PREDISEÑOS DE SISTEMA DE RIEGO

Nosotros, **FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, General de División (R), hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0304-1960-00171, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 78-2018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2018, actuando en nombre y representación del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra el señor **OSWALDO AGUILAR BETANCOURT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio profesional en la Colonia Palermo, calle Venecia #1934, Tegucigalpa M.D.C., con tarjeta de identidad No. 0801-1987-00842, actuando en nombre y representación de "**IRRIGACIÓN Y AGRICULTURA AVANZADA (IRRIPLANT)**", en mi condición de Representante Legal de la misma, la cual se constituyó el once (11) de enero del año dos mil cinco (2005), con Personería Jurídica de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil cinco (2005), inscrita en el Instituto de la Propiedad (IP) en los Libros de Sentencias bajo el número 86 del tomo 516 de dicho Registro de la Propiedad bajo la denominación de "**IRRIGACIÓN Y AGRICULTURA AVANZADA (IRRIPLANT)**", quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos por este acto, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS PREDISEÑO DE SISTEMA DE RIEGO**, en virtud de lo establecido en los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de: "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS PREDISEÑOS DE SISTEMA DE RIEGO**", bajo Expediente No. **PT-ISA-CAPDAH-001-2020** a favor y a satisfacción del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), adscrito a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), de conformidad con las cláusulas, condiciones y obligaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto del presente contrato es la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS PREDISEÑOS DE SISTEMA DE RIEGO**", que **EL CONTRATISTA** realizará según el siguiente detalle: A) Proyecto 1 para la Empresa Asociativa Campesina (EAC) "Casa Blanca, Guaimaca": 1) Diseño, determinación de mano de obra no calificada, determinación de mano de obra calificada, equipo y materiales requeridos para la adecuación, ampliación y mejoramiento de la represa, de captación de agua y la descarga para el sistema de riego (obra de mampostería); 2) Elaboración de perfil de conducción para la instalación de válvulas de aire y de limpieza con su respectivo listado de materiales, accesorios y mano de obra para su instalación y protección; 3) Marcación en campo

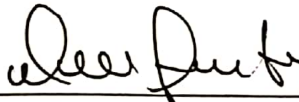


de puntos de válvulas de aire y limpiezas adicionales; 4) Determinación de listado de materiales y mano de obra necesarios para el mejoramiento del cabezal de filtración y fertiriego con sus respectivos planos; 5) Listado de materiales para el mejoramiento de hidrantes y determinación del requerimiento técnico para la compra de los emisores de goteo; 6) Presupuesto detallado de todo el sistema y las mejoras propuestas; 7) Entrega del plano del sistema de riego en forma impresa a colores y digital y; 8) Aforo de la fuente de agua.; B) Proyecto 2 para la Asociación de productores "Montaña Grande, Santa Lucia": 1) Diseño, determinación de mano de obra no calificada, determinación de mano de obra calificada, equipo y materiales requeridos para la represa de captación de agua de nacimiento (sitio denominado el corral); 2) Levantamiento planialtimétrico de las parcelas operadas bajo riego de aspersión en mallas para determinación del posicionamiento de los emisores asegurando un coeficiente de uniformidad de al menos 80%; 3) Determinación de cantidades y diámetros adecuados de tubería de polietileno de alta duración (especificar el PN del Polietileno) y emisores modernos que operan con bajo caudal y baja presión (especificar descarga, presión de trabajo, boquilla entre otros) para el mejoramiento de los sistemas de aspersión en malla de las parcelas que son trabajadas; 4) Diseño y presupuesto de un reservorio de tierra para 10,000 galones, utilizando geomembrana para impermeabilizar (sitio el Moral); 5) Determinación de gaviones, materiales y mano de obra no calificada y calificada necesarias para saneamiento de una cárcava que pone en riesgo un reservorio de mampostería (sitio el Moral); 6) Presupuesto detallado de todo el sistema y las mejoras propuestas; 7) Entrega del plano del sistema de riego en forma impresa a colores y digital y; 8) Aforo de la fuente de agua. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) El precio total por la consultoría para la "ELABORACIÓN DE DOS PREDISEÑOS DE SISTEMA DE RIEGO" es de cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00) el mismo incluye el 12.5% de Impuesto sobre la Renta; B) El pago se efectuará mediante Cheque del Banco Central de Honduras, contra entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE**; C) **EL CONTRATANTE** le hará un anticipo del quince por ciento (15%) del valor del contrato a **EL CONTRATISTA** cuyo valor es de seis mil lempiras exactos (L.6,000.00); D) Lo anterior se hará bajo la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 34** Programa de Desarrollo Agrícola, **Programa 18** Apoyo a la Producción Agrícola, **Sub Programa 00**, **Actividad/Obra 02** Infraestructura Agrícola, **Objeto 54410** Subsidio a Empresas Privadas No Financieras. **TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de **EL CONTRATANTE**, quien realizará la supervisión, control y seguimiento del mismo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del

mismo. **QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que **EL CONTRATISTA** tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla directamente o por interpósita persona, será también responsable por el uso que de los mismos haga el personal por ellos contratados. **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos desarrollados para la ejecución de este contrato, serán de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**. **SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATANTE".** Condición Laboral de "**EL CONTRATADO**" siendo el presente contrato de consultoría por tiempo determinado, "**EL CONTRATANTE**", no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para "**EL CONTRATADO**", por lo cual no está sujeto al pago de prestaciones laborales, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes. **OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el diseño mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de **EL CONTRATANTE**, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, "El Contratante" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las Leyes de la República de Honduras y especialmente en los



siguientes casos: a) Si "El Contratista" incumpliere cualquier obligación emanada del presente contrato; b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de "El Contratante" prestare sus servicios en forma deficiente y; c) Si "El Contratista" observare mala conducta en el desarrollo de sus labores. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ambas Partes harán lo posible, dentro de los mecanismos legales correspondientes, para resolverlo mediante arreglo directo, en caso de que no fuere posible una solución que dirima la controversia, someterán su solución a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo competente. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato de consultoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



EL CONTRATANTE

General de División (R) Fredy  
Santiago Díaz Zelaya  
Identidad No. 0304-1960-00171  
Secretario de Estado en el Despacho  
de Defensa Nacional





EL CONTRATISTA

Oswaldo Aguilar Betancourt  
Identidad No. 0801-1987-00842  
Representante Legal de Irrigación y  
Agricultura Avanzada (IRRIPLANT)

CC: (AA) Archivo

CC: Irrigación y Agricultura Avanzada (IRRIPLANT)



**SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO**



**COMANDO DE APOYO AL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE HONDURAS  
CAPDAH**

**CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR  
GOTEO (CASA BLANCA LOS LEONES)**

Nosotros, **ADÁN DEL CID FLORES** mayor de edad, casado, hondureño, Capitán de Navío C.G. D.E.M.N., de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 1001-1966-00024, en mi condición de Comandante del Comando de apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (CAPDAH), nombrado mediante Acuerdo JEMC No. 1174-2019 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), actuando en nombre y representación del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra el señor **CARLOS AGUSTÍN PALOU GARCÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio profesional en Carretera a Mateo, Calle: Km 10, a la par de FARSIMAN, Comayagüela M.D.C., con tarjeta de identidad No. 0101-1970-01897, actuando en nombre y representación de "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (DICONSA)**", en mi condición de Representante Legal de la misma, Sociedad inscrita en Escritura Pública No. Veinticuatro (24), autorizada en fecha doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004) e inscrita bajo el No. cuarenta y cuatro (44) del Tomo quinientos sesenta (560) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos por este acto, el presente "**CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO**", en virtud de lo establecido en los Documento de Cotización para la contratación de los servicios de obra para la: "**REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO**", bajo Expediente No. **CM-ISA-CAPDAH-008-2020** a favor y a satisfacción del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), adscrito a la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA), de conformidad con las cláusulas, condiciones y obligaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto del presente contrato es la "**REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO**", ubicado en la aldea Los Leones, Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, coordenadas Latitud: 14.5866° o 14° 35' 11.9" norte Longitud: -86.7975° o 86° 47' 51.1" oeste, que **EL CONTRATISTA** realizará según el siguiente detalle: A)

**Adecuación de Filtración:** 1) Mano de obra calificada; 2) Equipo y materiales requeridos; **B) Mejoramiento de hidrantes y suministros de emisores por goteo:** Mano de obra calificada (fontanero) para la instalación de; 2) Manguera plana de goteo 15mm, 30 cm entre goteros, caudal de 1l/h por goteo (116,675 metros lineales); 3) Válvulas reguladoras de presión de 3" con PVR (4 válvulas); 4) pilotos reguladores de presión (16 pilotos) y 5) Accesorios Tefen para instalación de PVR; **C) válvulas de Aire:** 1) Mano de obra calificada; 2) Equipo y materiales requeridos.

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **A)** El precio total por ejecución de la obra para la "REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO" es de Quinientos Setenta y Nueve Mil, Seiscientos Diecinueve Lempiras con Ochenta Centavos de Lempira (L. 579,619.80); **B)** El pago se efectuará mediante Cheque del Banco Central de Honduras, de la siguiente manera: 1) un anticipo del quince por ciento (15%) del valor del contrato a **EL CONTRATISTA** cuyo valor es de Ochenta y seis Mil, Novecientos Cuarenta y Dos Lempiras con Noventa y Siete Centavos de Lempira (L.86,942.97), 2) Pago de una única estimación después de 30 días de iniciada la obra y; 3) Pago final contra entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE**; **C)** Lo anterior se hará bajo la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 34** Programa de Desarrollo Agrícola, **Programa 18** Apoyo a la Producción Agrícola, **Sub Programa 00**, **Actividad/Obra 02** Infraestructura Agrícola Productiva, **Objeto 54410** Subsidio a Empresas Privadas No Financieras, **Fuente 11**.

**TERCERA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **A)** Garantía por anticipo; **B)** Garantía de cumplimiento de obra, y; **C)** Garantía de calidad.

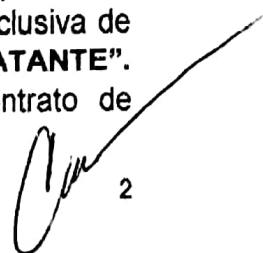
**CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de **EL CONTRATANTE**, quien asignará a un especialista en sistema de riego quien realizará la supervisión, control y seguimiento de la obra.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **A)** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo; **B)** No será imputable a **EL CONTRATISTA** cualquier contrat tiempo que puedan causar los productores y su mano de obra no calificada y/o la precipitación (lluvia) debido a la estación del año en la que nos encontramos, así como cualquier disposición emanada del Estado relacionada a la Emergencia Sanitaria, para lo cual deberá de presentar justificación documentada en tiempo y forma.

**SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que **EL CONTRATISTA** tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla directamente o por interpósita persona, será también responsable por el uso que de los mismos haga el personal por ellos contratados.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos desarrollados para la ejecución de este contrato serán de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**.

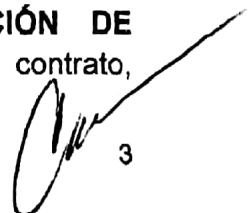
**OCTAVA: OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATANTE".** Condición Laboral de "EL CONTRATADO" siendo el presente contrato de



2



consultoría por tiempo determinado, "EL CONTRATANTE", no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para "EL CONTRATADO", por lo cual no está sujeto al pago de prestaciones laborales, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes. **NOVENA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Si el proyecto mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de **EL CONTRATANTE**, los cuales no puedan ser subsanados y serán resarcidos por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, "El Contratante" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las Leyes de la República de Honduras y especialmente en los siguientes casos: a) Si "El Contratista" incumpliere cualquier obligación emanada del presente contrato; b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de "El Contratante" prestare sus servicios en forma deficiente y; c) Si "El Contratista" observare mala conducta en el desarrollo de sus labores. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ambas Partes harán lo posible, dentro de los mecanismos legales correspondientes, para resolverlo mediante arreglo directo, en caso de que no fuere posible una solución que dirima la controversia, someterán su solución a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo competente, según lo dispuesto en el artículo 3, inciso a) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato,



3

comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato de obra en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



**EL CONTRATANTE**

Capitán de Navío C.G. D.E.M.N.  
Adán Del Cid Flores  
Identidad No. 1001-1966-00024  
Comandante del Comando de Apoyo  
al Programa de Desarrollo Agrícola  
de Honduras (CAPDAH)



**EL CONTRATISTA**

Carlos Agustín Palou García  
Identidad No. 0101-1970-01897  
Representante Legal de Diseño y  
Construcción, S.A. (DICONSA)

CC: Archivo  
CC: Diseño y Construcción, S.A. (DICONSA)